



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, debidamente representada por el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, titular del Ruc No. 1768168480001, en su calidad de Representante Legal, parte que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará “CONAFIPS”, y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por el doctor Hugo Guillermo Navarrete Zambrano en calidad de Director de Investigación de la institución, quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará “PUCE”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) es una institución pública que opera como banca de segundo piso, es decir, una entidad financiera al servicio de los actores de la economía popular y solidaria. Trabaja a través de las ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO (OSFPS) las que son: cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, cajas de ahorro y bancos comunales, además, genera inclusión financiera y aporta al mejoramiento de la calidad de vida de las OSFPS y sus socios. Ofrece también una línea de productos y servicios financieros y no financieros que incluyen créditos, servicios de garantías, fortalecimiento y transferencia tecnológica a las OSFPS, con el fin de fortalecer su capacidad de generar créditos para sus socios.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.



SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes acuerdan en forma expresa suscribir el presente Convenio de Pasantías, con el fin de contar con pasantes que se encuentren cursando cualquiera de las diferentes carreras que ofrece la PUCE, a excepción de la Facultad de Jurisprudencia y las carreras del área de la salud, cuya selección y contratos respectivos deberán cumplir con los requisitos que señala la normativa vigente aplicable.

TERCERA: EJECUCIÓN. –

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) remitirá a la Facultad correspondiente de la PUCE, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico.

Una vez recibidos el o los perfiles, el personero responsable de la respectiva Facultad procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la PUCE el aviso de requerimiento de pasantía proporcionado por CONAFIPS con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes.

Adicionalmente, la PUCE, a su discreción podrá presentar semestralmente a CONAFIPS un listado en el que consten los estudiantes que a su criterio podrían beneficiarse de una pasantía en CONAFIPS. Se aclara que CONAFIPS no asume una obligación de contratar a los estudiantes de la PUCE, sino cuando estos cumplan el perfil requerido.

Los Responsables del Área en la cual se realizará la pasantía, seleccionarán a los estudiantes en función del promedio académico, habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, CONAFIPS podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la PUCE.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo Contrato Individual de Pasantías con CONAFIPS, en el que constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, las políticas internas de CONAFIPS y demás normativa vigente que sea aplicable.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, CONAFIPS emitirá previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste la información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la PUCE.

Al término de la pasantía, la evaluación que haga CONAFIPS sobre asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas, será remitida al Supervisor de Prácticas de la Facultad de la PUCE a la cual pertenece el estudiante, para los fines pertinentes.



CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. –

CONAFIPS se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos que tuviere o llegare a obtener de la PUCE, que hayan sido revelados, suministrados o compartidos por sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes, sean o no relacionados con el presente convenio.

Se entiende como confidencial, toda información no divulgada por la PUCE a terceros, ni disponible por otros medios, ni evidente para quienes manejen información similar. Dicha información incluye, sin limitarse a: a) bases de datos de la comunidad universitaria; b) información contenida en archivos digitales o físicos existentes o creados antes y durante la vigencia del presente convenio; c) software; d) convenios y contratos de todo naturaleza; e) correos institucionales; f) informes de trabajo; g) planes estratégicos; h) reuniones internas y externas con colaboradores, proveedores, contrapartes, directivos, trabajadores y/o estudiantes; i) bases de conocimiento; j) claves y acceso a sistemas informáticos de la PUCE; k) metodologías de trabajo y formatos establecidos; l) cualquier tipo de información que sea de propiedad intelectual de la PUCE, sus colaboradores, directivos, trabajadores y/o estudiantes; m) formularios y formatos de uso interno de la PUCE; n) el contenido de todo documento o medio que se haya entregado a CONAFIPS con la leyenda "CONFIDENCIAL"; o) la información que no está a disposición de todo el personal de la PUCE sino únicamente en conocimiento de personas autorizadas por ella; y, p) toda la información que las Partes consideren como confidencial en la ejecución del presente convenio, o que se designe así por escrito u oralmente.

CONAFIPS se obliga por el presente convenio a mantener la confidencialidad de la información con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente convenio o para aquello para lo que cuente con la autorización para hacerlo, salvo que: i) la información devenga de dominio público; ii) haya sido obtenida de forma independiente por CONAFIPS sin causar el incumplimiento del presente instrumento; o, iii) que su divulgación sea permitida bajo el presente instrumento o según las leyes, reglamentos, órdenes judiciales o administrativas, o cualquier otra disposición emitida por autoridad competente.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva deberán guardarse, bajo sanciones de ley, durante la vigencia del presente convenio, así como también después de su terminación o rescisión.

En caso de pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, CONAFIPS acuerda adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas que la PUCE considere necesarias para remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial. Esta obligación no exime a CONAFIPS de responder judicial y extrajudicialmente respecto de los perjuicios causados a la propietaria o custodia de la información confidencial, a causa de su divulgación no autorizada; por lo cual, el hecho de que la información sea divulgada por un tercero quien tuvo conocimiento de la misma por error o dolo de CONAFIPS, no exime a esta última de sus responsabilidades.



QUINTA: COMPROMISOS. –

5.1 Por medio del siguiente instrumento CONAFIPS se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1 Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar la pasantía el respectivo contrato en el que constará los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera, conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y demás normativa vigente aplicable.
- 5.1.2 Pagar al pasante un estipendio económico, afiliarle al Sistema de Seguridad Social y cancelarle los demás valores señalados en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y demás normativa vigente aplicable.
- 5.1.3 Facilitar al pasante un horario máximo de trabajo de seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana, y en ningún caso se excederá de dicho horario, a la vez que, el pasante no podrá realizar la pasantía durante las horas de clases o exámenes.
- 5.1.4 Proporcionar al pasante los recursos indispensables para que puedan desempeñar sus pasantías de manera adecuada.
- 5.1.5 A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la pasantía; y,
- 5.1.6 Proporcionar a la PUCE un detalle de sus estudiantes que se encuentren realizando una pasantía en CONAFIPS previa petición por escrito.
- 5.1.7 Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el pasante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.
- 5.1.8 Adoptar las medidas de bioseguridad establecidas por el COE Nacional para salvaguardar la salud del estudiante que se encuentra realizando las pasantías.

5.2 La PUCE se compromete a:

- 5.2.1 Informar a todas las Facultades de la PUCE acerca de la suscripción del presente convenio, así como el procedimiento acordado.
- 5.2.2 Prestar la colaboración razonable y necesaria con CONAFIPS para la aplicación de la Pasantía, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.



- 5.2.3 Designar a un supervisor especialista de la Facultad a la que pertenece el pasante, y supervisar la ejecución de la pasantía.
- 5.2.4 Coordinar las actividades del pasante bajo las normas y políticas de la PUCE y CONAFIPS.
- 5.2.5 Establecer un procedimiento de evaluación del estudiante, a ser aplicado por CONAFIPS, que se enmarque en el sistema de pasantías y reglamentos de la PUCE.
- 5.2.6 Contactar al menos dos veces el lugar donde se desarrollará las pasantías durante la vigencia del presente Instrumento.

SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LAS PASANTÍAS. -

Los estudiantes realizarán sus pasantías en CONAFIPS (QUITO) Av. Amazonas y Juan José Villa lengua, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, cuarto piso bloque verde.

SPTIMA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá sucesivamente renovado por el mismo período.

OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 8.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
- 8.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho;
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- 8.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.



NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de quince (15) días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo

DÉCIMA: DOMICILIO. -

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Nombre: Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

Cargo: Gerente General

Dirección: QUITO, Av. Amazonas y Juan José Villa lengua, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, cuarto piso bloque verde

Teléfono: 02 3801910 Ext.500

Correo: serviciosgenerales@finanzaspopulares.gob.ec

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Cargo: Director(a) de Vinculación con la Colectividad

Dirección: Av. 12 de Octubre y Roca, Quito

Teléfono: 02 2991700 Ext. 2041/2070

E-mail: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec

Página web: www.puce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

Seréis mis testigos

Las Partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman de manera electrónica y/o digital en la ciudad de Quito, Ecuador".

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros
**GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE
FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS**

Dr. Hugo Guillermo Navarrete
Zambrano
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR**